

## ACTA

Se reúnen en Madrid el 16 de marzo de 2.011 a las 12:00 horas las personas abajo referenciadas, en calidad de partes firmantes del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2.009-2.012.

### ASISTENTES

#### Por la representación Empresarial:

##### Por APROSER

D. ANTONIO NOGAL VELEZ  
D<sup>a</sup>. RAQUEL RAMÍREZ OCHOA  
D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL  
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO

##### Por AES

D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



##### Por AMPES

Representada por D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



##### Por FES

D<sup>a</sup>. VANESA GÓMEZ DÍAZ

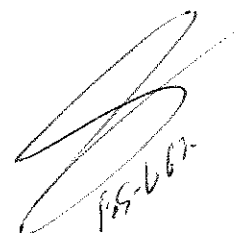
##### Por ACAES

Representada por D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



#### Por la representación Sindical:

Por FeS-UGT:



D. JOSÉ CENTENO GÓMEZ  
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Por FTSP-USO:

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ DÍAZ-JORGE LEAL  
D. FERNANDO LAGO MOYA

#### ACUERDAN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del convenio colectivo, constituir formalmente la Comisión Paritaria para la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo 2009-2012 de empresas de seguridad.

Los miembros de la Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por la representación sindical:

FeS- UGT Titulares: José Rafael Centeno Gómez y Francisco Sánchez Gutiérrez  
Suplentes: pendiente de designación

FTSP-USO Titulares: Antonio Duarte Díaz y Fernando Lago Moya  
Suplentes: Emiliano Jiménez Fernández y María José Díaz-Jorge Leal

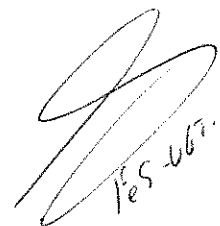
Por la representación empresarial:

Aproser Titulares: Isaac Martínez Carrascal y Raquel Ramírez Ochoa  
Suplentes: Antonio Nogal Vélez y Eva Facio Orsi  
Asesor: Juan Manuel González Herrero

FES Titulares: Jorge Rodríguez Rodríguez y Luis González Hidalgo  
Suplentes: Vanesa Gómez Díaz

AES Titular: Paloma Velasco Merino

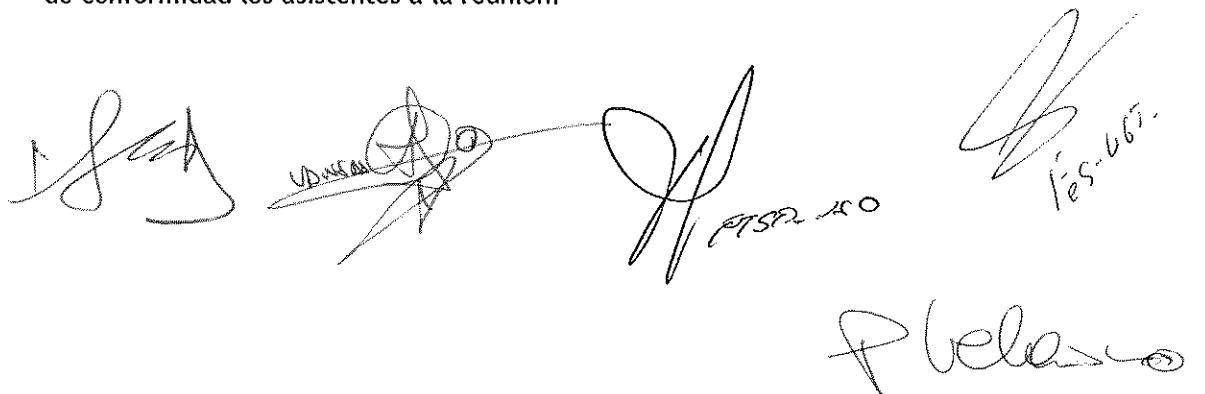
AMPES Titular: Luis Javier García Echevarría



ACAES

Titular: Anna Aisa Biarnés

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12.30 horas, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.



P. Velasco

ACTA

Se reúnen en Madrid el 16 de marzo de 2.011 a las 12:30 horas las personas abajo referenciadas, en calidad de Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2.009-2.012.

ASISTENTES

Por la representación Empresarial:

Por APROSER

D. ANTONIO NOGAL VELEZ  
D<sup>a</sup>. RAQUEL RAMÍREZ OCHOA  
D. ISAAC MARTÍNEZ CARRASCAL  
D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ HERRERO

Por AES

D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



Por AMPES

Representada por D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



Por FES

D<sup>a</sup>. VANESA GÓMEZ DÍAZ

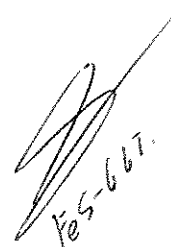
Por ACAES

Representada por D<sup>a</sup>. PALOMA VELASCO MERINO



Por la representación Sindical:

Por FeS-UGT:



D. JOSÉ CENTENO GÓMEZ  
D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Por FTSP-USO:

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ DÍAZ-JORGE LEAL  
D. FERNANDO LAGO MOYA

#### ACUERDAN

PRIMERO. En contestación al oficio del Juzgado número 2 de lo social de Salamanca, de 21 de febrero de 2011, esta Comisión acuerda que el acta de la misma de 9 de marzo de 1994 no se encuentra actualmente vigente, siendo de aplicación en relación con la cuestión planteada la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001.

SEGUNDO. Valoración de la competencia de la Comisión Paritaria sobre el descuelgue de Convenios Colectivos. Análisis del escrito de la empresa Escualo.

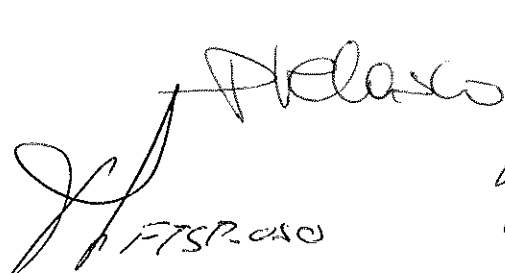
Esta Comisión entiende que, de acuerdo con la nueva normativa sobre el tema de referencia, la competencia de la misma sobre descuelgue o inaplicación de las tablas salariales se limita a lo previsto en el artículo 82.3 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, que consiste en que debe ser notificada sobre todo descuelgue o inaplicación de las tablas salariales por la empresa y la representación de los trabajadores afectada.

En relación con el escrito de Escualo Seguridad, esta Comisión se da por informada y notificada de su acuerdo de descuelgue de las condiciones salariales del Convenio 2009-2012.

TERCERO. Permiso retribuido de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en los supuestos por lo previsto en el artículo 3b) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo 46 b) del Convenio Colectivo.

A tenor de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de abril de 2009, se entiende que procede la concesión de las licencias en los supuestos previstos en el apartado 3b) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con los criterios y en los supuestos recogidos en la misma.

CUARTO. Otras cuestiones de interés.

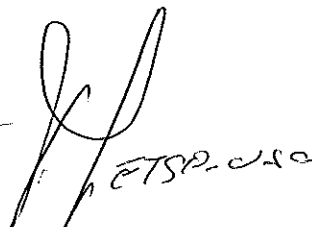


FTSP-USO



Se recuerda por parte de la representación sindical que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 bis del Convenio Colectivo debe procederse en el plazo previsto de 30 de junio de 2011 a la elaboración de los planes de igualdad de las empresas de seguridad.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14.00 horas, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.



Abelardo.